

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR SU APODERADO EL ~~N2-ELIMINADO 1~~ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", Y POR OTRA PARTE, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR Y DR. EFRÉN MARTÍNEZ BEAS QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y;

DECLARACIONES:**I.- DEL ARRENDADOR.**

a) Que mediante el instrumento público 30339 treinta mil trescientos treinta y nueve de fecha 10 diez de septiembre del 2004 dos mil cuatro, pasada bajo la fé del notario público 37 del Estado de México, Lic. Rafael Martín Echeverri González; se constituyó la empresa denominada SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.

b) Que mediante el instrumento público 19394 diez y nueve mil trescientos noventa y cuatro volumen 444 Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro de fecha 31 treinta y uno del mes de julio del 2024 dos mil veinticuatro, pasada bajo la fé del notario público número 41, en Toluca de Lerdo, Estado de México, Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, se otorgó poder de SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. de C.V al ~~N3-ELIMINADO 1~~ ~~N4-ELIMINADO 1~~ quien comparece a la firma del presente contrato.

2.- Que tiene su domicilio ubicado en: Av. Mariano Otero 880 colonia Jardines del Bosque en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44520.

3.- Que entre su objeto social se encuentra, entre otros, "ARTICULO SEGUNDO. - La sociedad tiene por objeto: 3) Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina, 1) Servicios de fotocopiado, fax y afines, 3) Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios y 1) Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios y 5) Otros intermediarios del comercio al por menor.

4.- Que, para efectos prácticos, dentro del presente instrumento, manejaremos genéricamente bajo el término:

- "copias", todos los trabajos procesados en estos equipos (copias, impresiones faxes etc.).
- "equipo(s)", todos los equipos objeto de este contrato, descritos y detallados en el (los) ANEXO(S), ya sean análogos o digitales, incluyendo todos sus accesorios.

5.-Que cuenta con el registro único de proveedores y contratistas, siguiente: P22737

II.- DE "EL ARRENDATARIO".

a) Que la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, publicado en el Periódico Oficial del "Estado de Jalisco" el día 30 de diciembre del 2003.



b) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción VIII y IX de la Ley Orgánica de la Universidad antes citada.

I.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal en la Carretera Santa Cruz a San Isidro Km. 4.5, Col. Santa Cruz de las Flores, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jal, CP 45640.

III.- DE AMBOS CONTRATANTES

III.1 Que el presente arrendamiento es sin opción a compra.

III.2 Que es su voluntad obligarse en los términos de este contrato y bajo las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. EL ARRENDADOR concede a **"EL ARRENDATARIO"** en arrendamiento y ésta recibe en tal concepto, el (los) equipo(s) propiedad de **EL ARRENDADOR**, que se encuentran descritos y firmados en el ANEXO (1) UNO del presente contrato y que forma parte integrante del mismo, así como los anexos que posteriormente puedan ser firmados por ambas partes.

Dicho(s) equipo(s) han sido recibidos en sus instalaciones a entera conformidad por parte de **"EL ARRENDATARIO"**.

SEGUNDA. - CAPACITACION GRATUITA. Para efectos del uso del (los) equipo(s) otorgado(s) en arrendamiento, **"EL ARRENDADOR"** se compromete a proporcionar a **"EL ARRENDATARIO"** toda la capacitación y asesoría técnica necesaria para la correcta operación del (los) mismo(s) y proporcionarla en el domicilio de instalación.

"EL ARRENDATARIO" se compromete a utilizar el (los) equipo(s) objeto de este contrato a través de su personal que haya sido debidamente capacitado por **"EL ARRENDADOR"** para ese propósito, así como a utilizar los materiales suministrados por ésta.

TERCERA. - FECHA DE INICIO Y VIGENCIA. El término de vigencia del presente contrato es del 3 de abril del 2025 con vencimiento al 31 de diciembre del 2025.

El presente contrato se dará por terminado en la fecha pactada, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación a su fecha de vencimiento.

Ambas partes podrán dar por terminado el presente contrato si así es su voluntad, avisando por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

CUARTA. - CAMBIO DE EQUIPO(S) **"EL ARRENDATARIO"** podrá solicitar cambio de equipo(s) conforme a los siguientes casos, y esto procederá solamente si dicho(s) equipo(s) solo ha(n) recibido servicio del **"ARRENDADOR"**.

a) Cambio de acuerdo, si **"EL ARRENDATARIO"** y **"EL ARRENDADOR"** lo acuerdan, se podrá(n) cambiar el (los) equipo(s) de fotocopiado.

b) Cambio por equipo(s) de mayor capacidad, sin cargo, cuando las necesidades de copiado de **"EL ARRENDATARIO"** sobrepasen la capacidad del (los) equipo(s), **"LA ARRENDADORA"** podrá solicitar una actualización de equipo(s) por uno(s) de mayor capacidad.



c) Cambio de equipo. En caso de que por cualquier causa no sea posible reparar el (los) equipo(s) objeto de este contrato en un tiempo máximo de 24 horas, **"EL ARRENDADOR"** se compromete a proporcionar a **"EL ARRENDATARIO"** un equipo de características similares, mientras repara su(s) equipo(s).

d) Cambio de equipos en el caso de que se acumulen de forma continua más de 4 reportes en el mes del mismo equipo.

QUINTA. - SUMINISTRO DE SERVICIO. Los costos de la renta mensual a que se hace referencia en la cláusula siguiente, incluyen el suministro de consumibles, refacciones y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios para el óptimo funcionamiento del (los) equipo(s), con excepción del papel y grapas en su caso.

"EL ARRENDATARIO"

El servicio de mantenimiento será proporcionado en las instalaciones de **"EL ARRENDATARIO"** y dentro de sus horarios de trabajo, sin ningún costo adicional para ésta.

"EL ARRENDADOR" se compromete a proporcionar el servicio de mantenimiento al (los) equipo (s) que hace referencia en el (los) anexo (s) del presente contrato, en un tiempo máximo de 8 horas hábiles, a partir de la hora del reporte que **"EL ARRENDATARIO"** tendrá la obligación de hacerle a **"EL ARRENDADOR"** vía telefónica o mediante correo electrónico.

"EL ARRENDATARIO" no será responsable por daños o cualquier otro tipo de siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, que el (los) equipo(s) pudiera(n) sufrir.

Es responsabilidad de **"EL ARRENDADOR"** la protección por robo, pérdida total y/o daño fortuito, por alguna empresa aseguradora de sus bienes.

SEXTA. - PRECIO Y MODIFICACIONES. **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a pagar a **"EL ARRENDADOR"**, la renta mensual, a un costo de **\$5,670.00 (Cinco Mil Seiscientos Setenta Pesos 00/100 M.N.) más I. V. A.** por el (los) 6 equipo(s) monocromáticos descritos y firmados en el (los) ANEXO(S) del presente contrato y que forma(n) parte integral del mismo, mensualmente, 21,000 copias más excedentes

PRECIO Y MODIFICACIONES. **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a pagar a **"EL ARRENDADOR"**, la renta mensual, a un costo de **\$1,560.00 (Un Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) más I. V. A.** por el (los) 1 equipo(s) a color descritos y firmados en el (los) ANEXO(S) del presente contrato y que forma(n) parte integral del mismo, mensualmente, 1,200 copias a color más excedentes

La renta descrita anteriormente incluye primera partida **21,000** copias y/o Impresiones monocromáticas, en caso de exceder dicha cantidad, el costo de cada copia procesada excedente en \$0.29 cts más IVA,

Segunda Partida 1,200 copias a color, las copias monocromáticas será de **\$ 0.29 (cero pesos 29/100 m. n.)** y a COLOR en **\$2.40 (Dos pesos 40/100 M.N.)** Más I. V. A., cantidad que se agregará a la renta mensual.

PENAS CONVENCIONALES.: **"EL ARRENDATARIO"** aplicará penas convencionales a **EL ARRENDADOR"**, en caso de que por culpa u omisión del proveedor los servicios no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:



DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 15	10%
DE 16 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"	

El precio descrito anteriormente estará vigente durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

SÉPTIMA. - FACTURACION Y PAGO. "EL ARRENDADOR" facturará en mensualidades, los cargos por concepto de renta fija estipulado en este contrato y su(s) anexo(s), más el impuesto al valor agregado. Las facturas deberán ser liquidadas a más tardar **15 días después de la fecha de toma a revisión** y enviada la factura correspondiente por parte de "EL ARRENDADOR" al "EL ARRENDATARIO".

"LA ARRENDATARIA y "EL ARRENDADOR" mensualmente en específico los días 3 de cada mes o al día próximo hábil, tomará lectura ya sea mediante la visita de una persona autorizada por "EL ARRENDADOR" al (los) equipo(s) descritos en el (los) anexo(s) firmado(s) y facturará la renta fija mensual, más el copiado procesado excedente, derivado del cálculo entre la lectura del mes anterior y la actual, al precio arriba indicado, dichas facturas deberán ser liquidadas dentro de los **quince días posteriores** a la fecha de toma y envío de la factura correspondiente, a revisión por parte de "EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDATARIO" se compromete a efectuar la liquidación de las facturas a "EL ARRENDADOR", mediante transferencia electrónica, y que deberá de mencionar en su factura, método de pago 03, Cuenta 9802 Banorte, de acuerdo a la información, que, para este efecto, le sea previamente proporcionada por "EL ARRENDADOR", Institución Bancaria, Cuenta y Clabe interbancaria.

Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: facturacion@utzmg.edu.mx y abarron@utzmg.edu.mx conteniendo los siguientes datos, y en el cuerpo de la factura

- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
- Carretera Santa Cruz a San Isidro Km. 4.5
- Col. Santa Cruz de las Flores
- Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
- C.P. 45640
- R.F.C.: UTZ 030120HP8.

1. Solicitud por escrito firmada por el "PROVEEDOR", firmada ya sea por sí o a través de representante con facultades suficientes con los siguientes requisitos:

- a. Banco
- b. Cuenta
- c. Sucursal
- d. CLABE Interbancaria
- e. Correo Electrónico del "PROVEEDOR".

2. Confirmación Bancaria

- a. Carta firmada por el banco o bien la solicitud de la empresa sellada por la sucursal donde se tiene la cuenta.



OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL ARRENDADOR" o persona autorizada por ésta para la prestación del servicio, asumen toda la responsabilidad laboral sobre el personal que participe en el mismo, excepto aquellos operarios de los equipos que estén bajo la responsabilidad de "EL ARRENDATARIO".

NOVENA. - UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS. "EL ARRENDATARIO" se compromete a no realizar ninguna modificación o alteración del (los) equipo(s), así como a no removerlos del lugar donde hayan sido instalados por "EL ARRENDADOR" o por la persona designada por ésta, sin previo aviso por escrito. Así mismo, "EL ARRENDATARIO" se compromete a regresar el (los) equipo(s), en las mismas condiciones en que lo(s) recibió, salvo el deterioro normal del (los) mismo(s) por su uso.

Conforme "EL ARRENDATARIO" solicite a "EL ARRENDADOR" equipo(s) adicional(es), se elaborarán y se firmarán por ambas partes anexos adicionales reflejando las características del (los) equipo(s), la ubicación (de cada uno) y las condiciones de precio (por equipo).

Cuando los equipos objeto de este contrato incluyan, al menos, un equipo digital conectado a equipo de cómputo y, con el objeto de determinar los alcances del servicio a ofrecer, será indispensable por parte de "EL ARRENDATARIO", que requisiere y firme el "ANEXO 1" que contempla, información básica, acerca de las características, conformación y especificaciones tanto del software, como del hardware instalado y que va a interactuar directa o indirectamente con el (los) equipo(s) en arrendamiento.

DÉCIMA. - PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS. "EL ARRENDADOR" conservará en todo tiempo y lugar la propiedad del (los) equipo(s) y si éste (estos) fuese(n) embargado(s) ó por cualquier otra forma gravado(s) por cualquier acreedor de "EL ARRENDATARIO", esta última se compromete a dejar en paz y a salvo al "ARRENDADOR" e indemnizar a ésta por daños y perjuicios que se causen. Así mismo deberá coadyuvar con "EL ARRENDADOR" en las gestiones judiciales o extrajudiciales que ésta tenga necesidad de llevar a cabo para obtener el levantamiento del embargo o la reivindicación de su(s) equipo(s).

"EL ARRENDATARIO" toma bajo resguardo el (los) equipo(s) otorgados en arrendamiento, asumiendo las responsabilidades por daños o cualquier otro tipo de siniestro que el (los) equipo(s) pudiera(n) sufrir (negligencia ó uso indebido o mala operación, por parte del personal de "EL ARRENDATARIO"), por lo que se compromete a tomar las medidas que considere convenientes, a fin de mantenerlos protegidos de cualquier posible contingencia que los pudiera afectar.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios que cuenten con registro ante las autoridades competentes, si el suministro infringe los derechos de terceros sobre propiedad intelectual.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCICIÓN. -Cualquier incumplimiento a:

- a) Las obligaciones que deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión, así como, las impuestas en los artículos 1871 y 1883 del Código Civil del Estado de Jalisco.

En caso de incumplimiento de pago, el servicio será suspendido hasta que se realice el pago correspondiente.



- b. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.
- d) Que **"EL ARRENDATARIO"** utilice en el (los) equipo(s), refacciones y consumibles distintos a aquellos que le hayan sido suministrados por **"EL ARRENDADOR"**.
- e) Que **"EL ARRENDATARIO"** permita que personas distintas a las autorizadas por **"EL ARRENDADOR"** presten cualquier servicio, ya sea preventivo o correctivo sobre el (los) equipo(s), previa notificación por escrito a **LA ARRENDATARIA**, mencionando el nombre de la persona(as).
- f) Por la quiebra o suspensión de pagos por parte de **"EL ARRENDATARIO"**, o que su situación económica se agrave a juicio de **"EL ARRENDADOR"** que haga fundadamente presumir que está en imposibilidad de cumplir con las obligaciones que se le imponen en este contrato.
- g) Si este contrato no puede seguir por cualquiera de las causas anteriormente señaladas o por falta de cumplimiento de las obligaciones de **"EL ARRENDATARIO"** hacia el mismo, **EL ARRENDADOR** notificará por escrito la cancelación de este contrato y **"EL ARRENDATARIO"** deberá permitir que **"EL ARRENDADOR"** retire el (los) equipo(s) descrito(s) en el (los) anexo(s) que hayan sido firmados como parte integrante del contrato, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de dicho aviso, comprometiéndose a liquidar las rentas vencidas que en su caso no se hubiesen pagado, a mas tardar, al momento del retiro del (los) equipo(s).
- "EL ARRENDATARIO"** podrá terminar anticipadamente el contrato si así es su voluntad, dando aviso por escrito **"EL ARRENDADOR"**, con treinta días de anticipación, sin que ello cause ninguna penalidad.

DECIMA TERCERA. - OTROS ACUERDOS COMUNES.

- a) Este contrato describe el total de los compromisos entre **LA ARRENDATARIA** Y **"EL ARRENDADOR"** por el (los) equipo(s) descrito(s) en los anexos firmados.
- b) Este contrato aplica a todos los equipos individualmente, si algún equipo falla, no afectará los derechos y obligaciones de **"EL ARRENDADOR"** o de **"EL ARRENDATARIO"** para los otros equipos.
- c) Las obligaciones tanto de **"EL ARRENDADOR"** como de **"EL ARRENDATARIO"**, bajo este contrato continuarán y no serán afectados por el robo, pérdida o destrucción parcial o total del (los) equipo(s) objeto de este contrato.
- d) Las notificaciones bajo este contrato deben de hacerse por escrito y entregadas en la mano o enviadas por correo con acuse de recibo, a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. - CONCILIACIÓN Y COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que, para la interpretación, cumplimiento del presente contrato y en caso de controversia, acudirán en recurso de conciliación previsto en los artículos 110 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el supuesto de no lograr la conciliación las partes se sujetan a la competencia de los jueces y tribunales del primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia.



VIGESIMA QUINTA. - Las obligaciones previstas en el proceso de licitación y sus anexos son vinculatorias a las partes.

VIGESIMA SEXTA. - Para lo no previsto en el presente contrato, se atenderán las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco.

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente contrato y convencidas de que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera dar lugar a su nulidad, lo firman de conformidad, por duplicado, al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última y su(s) anexo(s), ante la presencia de dos testigos, cuyas firmas también aparecen al calce, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero del 2024.

"EL ARRENDADOR"

N10-ELIMINADO 6

Apoderado Legal

Mtro. Miguel Ángel Bernal Mayoral

"EL ARRENDATARIO"

Dr. Efrén Martínez Beas.

Rector

TESTIGOS

Ing. Alejandro F. Barrón Lugo



UTZMG- UTZMG-SC-LOCAL-01/2025

Fecha: 3 de abril del 2025

\$75,481.20

ANEXO 1

CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

UTZMG-LIC-LOCAL-SC-001/2024

"Contratación Servicio de Copiado para el ejercicio 2024"

Partida	Descripción del servicio	Unidad	Cantidad	Lugar donde se prestará el servicio
1	Servicio de arrendamiento equipo de copiado a blanco y negro con capacidad mensual de 21 000 copias Equipo multifuncional Copiadora Impresora en red escáner a color Alimentador automático Alimentador manual o Bypass	Equipos	6	Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
2	Servicio de arrendamiento equipo de copiado a color con capacidad mensual de 1 200 copias Equipo multifuncional Copiadora Impresora en red escáner a color Alimentador automático Alimentador manual o Bypass	Equipo	1	Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Tiempo de aplicación y entrega del servicio, es mensual del 03 de abril al 31 de diciembre de 2025

Edificio	Número de serie	Área
E	C738M540838	Rectoría a Color
E	3204X853371	Dirección académica Blanco y negro
E	304X852827	Recursos materiales
E	3204X852853	DAF
A	3204X853398	Carreras
D	3204X852393	Biblioteca
D	3204X852823	Biblioteca

N11-ELIMINADO

**CARACTERISTICAS MINIMAS REQUERIDAS DEL EQUIPO MONOCROMATICO**

- a) Copiadora
- b) Impresora en red
- c) Escáner a color con cristal de exposición tamaño oficio
- d) Alimentador automático de documentos a dos caras de un paso
- e) Capacidad de papel del alimentador de documentos: Carta de 50 hojas, Legal 30 hojas
- f) Velocidad de copiado/ impresión mínima de 45 ppm carta y hasta 36 ppm Legal
- g) Casete de papel de 550 hojas tamaño carta y hasta Legal
- h) Bandeja multiusos de 100 hojas
- i) Envío de documentos: Destino Fax por correo electrónico/Internet (SMTP) SMB, FTP.
- j) Protocolo de comunicación: Archivo FTP(TCP/IP), SMB (TCP/IP)
- k) Especificaciones de Almacenamiento: Memoria USB
- l) Conectividad del dispositivo: TX/10-Base T, LAN inalámbrica (IEEE 802.11 b/g/n) USB 2.0 (Anfitrión) x 2, USB 2.0 (Dispositivo) x1
- m) Lenguajes de impresión: UFR II LT, PCL 5e/6
- n) Software de administración de usuarios, impresiones y escaneos con centro de costos sin cargo
- o) Toma de lecturas mensuales vía Web sin cargo para la dependencia.
- p) Equipo nuevo, o seminuevo con antigüedad de no más de 2 años comprobables con copia de factura
- q) Carta que acredite que es Distribuidor y Centro de Servicio autorizado y Certificado de la marca que representa con domicilio en la zona Metropolitana de Guadalajara emitida por el fabricante.
- r) El participante deberá acreditar la Certificación de por lo menos 5 representantes de servicio técnico para la marca que propone, además de anexar copia de dichas certificaciones.

Equipo de fotocopiado a color

- s) Copiadora
- t) Impresora en red
- u) Escáner a color con cristal de exposición doble carta
- v) Escaneo Alimentador Automático de Documentos Bilaterales
- w) Alimentador Automático de Documentos Bilateral doble carta para 100 hojas
- x) Velocidad de copiado/Impresión (B y N/ color) tamaño carta, mínimo de 30/30 páginas por minuto
- y) Dos casetes de papel de 550 hojas tamaño doble carta cada uno y bandeja multiusos de 100 hojas
- z) Conexión de interfaz de red Estándar: 1000Base-T/100Base-TX/10Base-T, USB 2.0 (Anfitrión) x 2 USB 2.0 (Dispositivo)
- aa) Resolución del mecanismo de 1200 x 1200 ppp
- bb) Método de envío: Correo electrónico, I-Fax, Servidor de archivos (FTP, SMB, WebDAV)
- cc) Resolución de escaneo 600 x 600 ppp
- dd) Software de administración de usuarios, impresiones y escaneos



- ee) Toma de lecturas mensuales vía Web sin cargo para la dependencia.
- ff) Equipo nuevo, o seminuevo con antigüedad de no más de 2 años comprobables con copia de factura
- gg) Carta que acredite que es Distribuidor y Centro de Servicio autorizado y Certificado de la marca que representa con domicilio en la zona Metropolitana de Guadalajara emitida por el fabricante.
- hh) El participante deberá acreditar la Certificación de por lo menos 5 representantes de servicio técnico para la marca que propone, además de anexar copia de dichas certificaciones.

Servicios que deberá incluir: Instalación en sitio, capacitación, tóner y cilindro, servicios preventivos, correctivo las veces que se requiera, mano de obra y el 100% de refacciones para su buen funcionamiento sin costo extra del servicio de arrendamiento, deberá considerar Costo por documentos excedentes, tanto en B y N, como color, administración de usuarios, seguimiento y control de fotocopias, escaneo de acuerdo con cuotas de usuario.

N13-ELIMINA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."